



ACTA Nº 7

CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, PARA PROMOCIONAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2018-2019

Siendo las 09:00 horas, del jueves 13/09/2018, se reúnen en la sala de reuniones de la 2ª planta del edificio CCT, sito en Murcia, avda. Juana Jugán, 2 los miembros de la mesa de contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que se relacionan a continuación:

Presidente:	D. Julio Alberto Vizuite Cano.
Vocal Interventor:	D. Juan Pedro Marín Fernández.
Vocal Asesor Jurídico:	D. Rafael Higuera Ruiz.
Vocal:	Dª. Carmen Reverte Marín.
Vocal suplente	Dª María Isabel Sánchez Lozano.
Secretario:	D. Juan Leopoldo González Paños.

Todos ellos miembros titulares o suplentes de la Mesa de Contratación del Instituto, convocados en tiempo y forma por el Sr. Presidente de la misma, con el siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de la mesa.
- 2.- Valoración de la documentación relativa a la justificación de las ofertas en presunta temeridad correspondientes al lote 5 y, si procede, elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación para ese lote.
- 3.- Declaración de confidencialidad de las ofertas técnicas correspondientes al lote 3, y si procede, concesión de plazo para audiencia al interesado en la puesta a disposición de las mismas.
- 4.- Ruegos y preguntas.



5.- Aprobación del acta de la sesión.

1.- Constitución de la mesa.

Según se indica anteriormente, se constituye la mesa con la asistencia de los miembros titulares indicados, excusando su asistencia el vocal D. Manuel Aroca Berengüi, que es sustituido por D^a. María Isabel Sánchez Lozano, lo que la mesa queda válidamente constituida para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios.

Con esto concluye el punto primero del orden del día.

2.- Valoración de la documentación relativa a la justificación de las ofertas en presunta temeridad correspondientes al lote 5 y, si procede, elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación para ese lote.

A continuación, por el Secretario se procede a la lectura del informe sobre justificación de las posibles bajas temerarias –se adjunta como anexo I a la presente acta- en que habrían incurrido las empresas Avante Medios, SL y Gesmedia Consulting, SAU, en relación con las ofertas correspondientes al lote 5 DIGITAL.

A la vista del citado informe la mesa considera suficientemente justificadas las bajas de las empresas indicadas, con lo que el propuesto como adjudicatario, con una puntuación total de 74,34 puntos, resulta ser AVANTE COMUNICACIÓN, SL, con CIF B80518822, y por un importe de 124.740,00€, a lo que hay que añadir el 21% en concepto de IVA (26.195,40€) que alcanza un total de 150.935,40€

En caso de que el propuesto como adjudicatario no pudiera serlo efectivamente, se adjunta como anexo II relación priorizada de los posibles adjudicatarios.

Con esto concluye el punto segundo del orden del día.

3.- Declaración de confidencialidad de las ofertas técnicas correspondientes al lote 3, y si procede, concesión de plazo para audiencia al interesado en la puesta a disposición de las mismas.

Seguidamente, por el secretario, se da lectura al informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración –que figura como anexo III- relativo a la declaración de



confidencialidad de las ofertas técnicas presentadas, y que en esencia viene a proponer lo siguiente:

- Respecto de las empresas Carat España, SAU y Taller de Técnicas Creativas, SAU se propone no declarar confidencial ninguna parte de sus ofertas técnicas.
- Respecto de la empresa Entusiasmo y Mucho Valor, SLU, que se declare no confidencial la información contenida en las pags. 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 13.
- Respecto de la empresa Gesmedia Consulting, SAU, que se declare no confidencial la información contenida en las pags. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.
- Respecto de la empresa Glocally Comunicación Integral, SL, que se declare no confidencial la información contenida en la pg. 3.
- Respecto de la empresa Havas Media Group Levante, SL, que se declare no confidencial la información contenida en las pags. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
- Respecto de la empresa MediaSapiens Spain, SLU, que se declare no confidencial la información contenida en las pags. De la 1 a la 25 ambas incluidas.
- Respecto de la empresa Mediterránea de Medios Iberia, SA, que se declare no confidencial la información contenida en las pags. Desde la 1 a la 37 ambas incluidas.
- Respecto de la empresa Zenithbrmedia, SA, que se declare no confidencial la información contenida en la pag. 5, las 3 primeras pagas de la “Definición y análisis del target de campaña” y el anexo final de la oferta.
- Respecto de la empresa Optimized Planning and Strategy, SL que se declare no confidencial la totalidad de la oferta.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad declarar no confidenciales las páginas y/o partes indicadas para la oferta de cada empresa indicada.

Con esto concluye el punto tercero del orden del día.

4.- Ruegos y preguntas.

No hay.



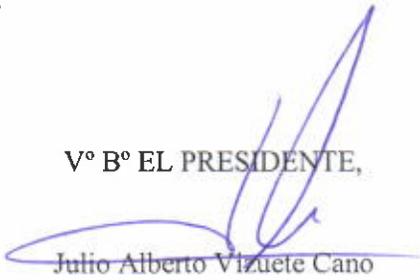
5.- Aprobación del acta de la sesión.

Tras un breve receso, para su redacción, por el Secretario se da lectura al acta de la sesión la cual es aprobada por unanimidad.

Con esto concluye el punto quinto del orden del día.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las 9:30 horas del día de la fecha, por el Presidente, se levanta la sesión y para que conste se firma la presente acta tanto por el Presidente, como por el Secretario, acompañándose además la firma de todos los miembros de la mesa.

Vº Bº EL PRESIDENTE,



Julio Alberto Vizúete Cano

EL SECRETARIO,



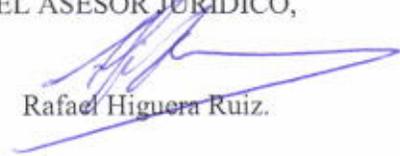
Juan Leopoldo González Paños

EL INTERVENTOR,



Juan Pedro Marín Fernández.

EL ASESOR JURÍDICO,



Rafael Higuera Ruiz.

VOCAL



Carmen Reverte Marín.

VOCAL SUPLENTE



María Isabel Sánchez Lozano.

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====



Anexo I que se cita



Región de Murcia
Consejería Turismo y Cultura
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

INFORME JUSTIFICACIÓN POSIBLES BAJAS TEMERARIAS CORRESPONDIENTES AL LOTE 5 "DIGITAL" DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, PARA PROMOCIONAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2018-2019.

Tras el requerimiento a las empresas Gesmedia Consulting, SAU y Avante Comunicación SL, por parte de la Mesa de Contratación de la justificación sobre las condiciones de sus ofertas económicas correspondientes al Lote 5 "Digital" del procedimiento abierto para la contratación de un servicio consistente en la planificación, compra y evaluación de espacios publicitarios en medios de comunicación nacionales, para promocionar los recursos turísticos de la Región de Murcia durante 2018-2019; por su presunción de temeridad y tras haber recibido sus justificaciones, la Comisión Técnica de Valoración ha procedido a su estudio y traslada a la Mesa las siguientes consideraciones:

Avante Medios, SL: la comisión de valoración considera válida su justificación debido a que tal y como expone en la misma, el plan de medios que ha planteado "incluye menos impresiones y/o visualizaciones que otros licitadores" por lo que su propuesta económica es más baja que la del resto, siendo la compra de medios "perfectamente realizable", según afirma la propia empresa.

Igualmente, Avante Medios explica en su informe que cuenta con una unidad propia para "prestar servicios de planificación y compra de medios digitales", por lo que no tiene que subcontratar el servicio a terceros.

Gesmedia Consulting, SAU: la comisión de valoración considera válida su justificación ya que, tal y como exponen, sus precios "van vinculados a un plan estratégico con un mix de medios óptimo en el que por la utilización de varios medios y por la situación del mercado, donde hay una evidente caída de precios generalizada" son capaces, según afirman, de "ofertar precios muy competitivos en medios como Internet". Además, argumentan que a pesar de estos precios consiguen "margen suficiente para hacer frente al resto de gastos relacionados con el contrato".

Asimismo, Gesmedia afirma que no "reporta a ningún grupo internacional ni depende de gastos extra derivados de infraestructuras sobredimensionadas" al ser una compañía "de capital nacional e independiente".

En base a lo anterior, la Comisión propone a la Mesa de Contratación que se den por válidas las justificaciones aportadas por ambas empresas.

Y para que conste a los efectos oportunos, se emite este informe en Murcia a fecha de la firma electrónica.

Kristian Kamplade. Presidente Comisión

Violeta Pérez. Secretaria Comisión.

María Cerezo. Vocal Comisión

Anexo II que se cita.

OR DE N	NIF	EMPRESA	PUNTAJACIÓN TOTAL SOBRE B	GRPS OFERTAS	PUNTAJACIÓN (20)	IMPRESIONES COMPRADAS	PUNTAJACIÓN (5)	NÚMERO DE VISUALIZACIONES	PUNTAJACIÓN VISUALIZACIONES (5)	COMISIÓN N DE AGENCIA	PUNTAJACIÓN COMISIÓN AGENCIA	PROPUESTA ECONÓMICA	PRESUNTA TEMERIDAD	PUNTAJACIÓN	TOTAL PUNTAJACIÓN LICITACIÓN LOTE
1	880518822	AVANTE COMUNICACIÓN, S.L	31,00	152,67	1,12	47.703.235,00	1,23	2.220.739,00	0,98	-1,00	10,00	124.740,00	NO INCURRE EN TEMERIDAD.	30,00	74,34
2	A83208215	GESMEDIA CONSULTING SA	32,46	112,70	0,83	31.633.333,00	0,82	840.000,00	0,37	0,00	10,00	126.000,00		29,70	74,18
3	B30474100	PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.L	23,77	838,00	6,15	193.173.759,00	5,00	9.185.000,00	4,06	0,00	10,00	158.175,00		23,66	72,64
4	B85808376	ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR, S.L	17,00	2.726,00	20,00	42.769.814,00	1,11	3.556.779,00	1,57	0,00	10,00	180.000,00		20,79	70,47

5	A96209937	MEDITERRANEA DE MEDIOS IBERIA, SA	25,00	310,61	2,28	37.400.000,00	0,97	11.300.000,00	5,00	-1,00	10,00	141.045,00	26,53	69,78
6	A96974340	ZENITHRMEDIA, SA	28,98	67,00	0,49	16.095.088,00	0,42	4.744.944,00	2,10	0,10	9,94	143.999,86	25,99	67,92
7	A28343358	CARAT ESPAÑA, SAU	27,53	118,00	0,87	71.248.908,00	1,84	3.807.000,00	1,68	0,00	10,00	162.000,00	23,10	65,02
8	B97456396	HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL	25,00	217,00	1,59	28.485.264,00	0,74	1.168.676,00	0,52	0,00	10,00	171.000,00	21,88	59,73
9	B98547250	4UXL	14,00	28,60	0,21	450.000,00	0,01	90.000,00	0,04	18,00	0,00	177.000,00	21,14	35,40



Anexo III que se cita



INFORME CONFIDENCIALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES, PARA PROMOCIONAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2018-2019.

La Mesa de Contratación del procedimiento abierto para la contratación de un servicio consistente en la planificación, compra y evaluación de espacios publicitarios en medios de comunicación nacionales, para promocionar los recursos turísticos de la Región de Murcia durante 2018-2019 ha requerido a todas las empresas que han licitado al mismo para que señalen qué partes de sus propuestas son confidenciales, en virtud del artículo 140.1 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre.

La Mesa ha procedido a hacer este requerimiento tras recibir la solicitud de información acerca del Lote 3 Radio por parte de un licitador. En relación a esto y una vez terminado el plazo establecido para la recepción de la información requerida, la Comisión de Valoración expone a la Mesa de Contratación las siguientes consideraciones:

No se ha recibido declaración alguna por parte de las empresas **Carat España SAU** y **Taller de Técnicas Creativas SAU**, por lo que según lo establecido en el artículo anteriormente citado, la Comisión propone a la Mesa que no se considere ninguna parte de sus propuestas técnicas como confidenciales.

La empresa **Entusiasmo y Mucho Valor, SLU** ha declarado que considera de carácter confidencial la totalidad de los documentos y datos del sobre B correspondiente al Planteamiento técnico, argumentando que es su "estrategia comercial y puede ser copiada por la competencia". La Comisión de Valoración propone a la mesa que no trate con carácter confidencial la parte comprendida entre las páginas 1 y 4 (ambas inclusive) correspondientes al briefing, puesto que se trata de información pública; así como la de las páginas 10, 11 y 13 acerca del Target, puesto que son datos extraíbles de fuentes de uso común en la industria publicitaria, como son INE y AIMC Marcas 2017.

La empresa **Gesmedia Consulting SAU** ha declarado con carácter secreto todos los datos referentes al sobre B acerca del estudio de consumo de radio y soportes del mismo y Estrategia y planificación táctica de soportes. La Comisión de Valoración propone a la Mesa que no trate con carácter confidencial la parte comprendida entre las páginas 3 y 12 (ambas incluidas), referentes a lo que han denominado como "Algunos datos", "Objetivos" y "Público objetivo", por considerar que se trata de información extraída de fuentes de uso común en la industria publicitaria, como EGM 3er Año Móvil 2017, así como del Plan Estratégico del ITREM.

La empresa **Glocally Comunicación Integral, SL** ha notificado que considera como confidenciales los siguientes aspectos de su oferta: acciones propuestas y mix de emisoras, alegando que "esta información forma parte de la estrategia comercial de nuestra empresa y creemos que su publicación dañaría nuestras posibilidades presentes y futuras de cara a otras contrataciones públicas o privadas". En este sentido, la Comisión de Valoración traslada a la Mesa que de su comunicación se desprende que Glocally no considera confidencial la información relativa a Datos de Audiencia (página 3 de su propuesta) por ser datos extraídos de fuentes de uso común en la industria publicitaria.



La empresa **Havas Media Group Levante, SL** declaraba al final de su propuesta técnica que todo el contenido de la misma "es confidencial y propiedad de Havas". La Comisión de Valoración propone a la Mesa que no considere como confidencial desde la página 1 a la 10 (ambas incluidas) puesto que en ellas empieza a definir el target usando fuentes de uso común en la industria publicitaria como AIMC Marcas y Kantar Media.

La empresa **Media Sapiens Spain, SLU** ha declarado que son datos de carácter confidencial en el Lote 3 "Radio" los referidos al punto 3 "Planteamiento estratégico" y al punto 4 "Planteamiento táctico", es decir, desde la página 25 a la 41 (ambas inclusive) de su propuesta.

La empresa **Mediterránea de Medios Iberia, SA** ha notificado en su escrito las partes de cada uno de los Lotes que considera confidenciales, siendo en el caso de la radio lo siguiente: "Desde la página 37 a la 49 (ambas incluidas) de la oferta, bajo los títulos de "Tipo de acciones", "Publicidad convencional" y "Acciones especiales".

La empresa **Zenithbrmedia, SA** ha solicitado que se considere como confidencial la información incluida en el sobre B "Documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicios de valor" de todos los Lotes. Sin embargo, la Comisión de Valoración propone a la Mesa de Contratación que considere como no confidencial la parte referente a la cuantificación del target de campaña que utiliza como fuente EGM 3er acumulado de 2017 (página 5) y las tres primeras páginas de la Definición y análisis del target de campaña en las que se citan como fuentes a EGM, AIMC Marcas y a carm.es; al considerar que se trata de fuentes de uso común en la industria publicitaria. La Comisión también propone a la Mesa que no considere confidencial los datos incluidos en el Anexo final, en el que vuelve a citar como fuentes habituales en publicidad como EGM y AIMC Marcas.

Por su parte, la empresa **Optimized Planning & Strategy, SL**, ha declarado que "ninguno de los documentos y datos presentados (...) se consideran de carácter confidencial, a los efectos del artículo 140 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

Y para que conste a los efectos oportunos, se emite este informe en Murcia a fecha de la firma electrónica.

Violeta Pérez. Secretaria Comisión.

María Cerezo. Vocal Comisión

El presente documento es propiedad de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 7/2011, de 27 de mayo, de la Ley de Régimen Local. Queda permitida la impresión en su totalidad por los interesados en el momento de su inscripción en el Registro de la Ley de Contratos del Sector Público.

